INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Menciones	Mención en Ejercicio Físico y Entrenamiento, Mención en Nutrición y Salud Pública: Educación al consumidor, Mención en Nutrición Clínica
Universidad solicitante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional Isabel I de Castilla
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 17 de mayo de 2019, ha estimado parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución del Consejo de Universidades de 17 de enero de 2017 por la que se deniega la solicitud de modificación del plan de estudios del título oficial de G**rado en Nutrición Humana y Dietética** presentada en el Consejo de Universidades con fecha el 4 de febrero de 2016, y en esta ST se ordena la retroacción de actuaciones a fin de que la Comisión de Evaluación de titulaciones de ACSUCYL emita un nuevo Informe de Evaluación sobre las modificaciones solicitadas por la Universidad recurrente teniendo en cuenta el previo informe del comité de expertos emitido siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Desde la Secretaría de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se remite la referida Sentencia que tiene entrada en ACSUCYL con fecha 3 de junio de 2019, ordenando que se proceda a la emisión de un nuevo informe de evaluación de conformidad con lo dispuesto en el 25 de Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre.

En cumplimiento de dicho mandato se emite el siguiente **INFORME DE EVALUACIÓN**:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, el Consejo de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Grado en Nutrición Humana y Dietética de la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, que tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Universidades y ésta remitió la propuesta a ACSUCYL, para que se llevara a cabo su valoración en el plazo establecido en el citado artículo 28.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos del plan de estudios:

Criterio I: Descripción del Título

[1] Apartado 1.3 Universidades y centros en los que se imparte: Se ha actualizado y ampliado la estimación del número de plazas de nuevo ingreso ofertadas incrementándose de las 150 que se tienen aprobadas actualmente a 290.

Criterio II: Justificación del título

Apartado 2.1 Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos:

- **[2]** Se ha modificado la información relativa a la justificación del título propuesto recogida en el Apartado 2.1 del PDF que se adjunta en el Punto 2.

- **[3]** Se ha modificado la información relativa a la justificación de las Menciones propuestas recogida en el Apartado 2.1.4 del PDF que se adjunta en el Punto 2.

- **[4]** Se ha actualizado la información relativa a la justificación de las metodologías de enseñanza-aprendizaje (Apartado 2.1.5. del PDF que se adjunta en el Punto 2) y la justificación del desarrollo metodológico de las asignaturas (Apartado 2.1.6 del PDF que se adjunta en el Punto 2).

- **[5]** Se ha actualizado la información relativa a los equipos responsables de Servicios universitarios (Apartado 2.2.1.2 del PDF que se adjunta en el Punto 2).

- **[6]** Se ha añadido un nuevo apartado 2.4 que recoge una serie de consideraciones específicas sobre el aumento en el número de plazas de nuevo ingreso.

Criterio III: Competencias

Apartado 3.3 Competencias específicas:

- **[7]** Se han incorporado como competencias específicas de mención que únicamente serán adquiridas por aquellos estudiantes que cursen y superen la nueva mención:

- CMH-01: Diseña y lleva a cabo protocolos de evaluación del estado Nutricional para el diagnóstico de estados de desnutrición

- CMH-02: Planifica, diseña y elabora dietas hospitalarias

- CMH-03: Conoce los fundamentos teóricos y prácticos del tratamiento nutricional

de los trastornos del comportamiento alimentario y de patologías específicas como enfermedades neurológicas, oncología, SIDA, pacientes quemados, sepsis, etc.

- CMH-04: Conoce las vías de acceso, indicaciones, fórmulas, complicaciones y seguimiento de la nutrición artificial

- CMH-05: Diseña e interpreta investigaciones epidemiológicas aplicadas al campo de la nutrición clínica.

Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes

[8] Apartado 4.1 Sistemas de información previa: Se ha ampliado la información relativa al perfil de ingreso recomendado (Apartado 4.1.1 del PDF que se adjunta en el Punto 4.1).

[9] Apartado 4.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se ha actualizado la información relativa a los requisitos de acceso y criterios de admisión (Punto 4.2).

[10] Apartado 4.4 Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: Se ha ampliado la información relativa al reconocimiento de créditos por experiencia laboral y/o profesional (Punto 4.4).

[11] Apartado 4.5 Curso de adaptación para titulados: Se ha modificado la información relativa al Curso Puente o de Adaptación al Grado que se solicita en el Apartado 4.5 de la Memoria.

Criterio V: Planificación de las enseñanzas

Apartado 5.1 Descripción del plan de estudios:

- **[12]** Se ha ampliado la información sobre la metodología docente y actividad del estudiante (Apartado 5.2.1 del PDF que se adjunta en el Punto 5).

- **[13]** Se ha ampliado la información sobre el sistema de evaluación (Apartado 5.2.2 del PDF que se adjunta en el Punto 5).

- **[14]** Se ha añadido un nuevo apartado 5.2.3 en el PDF que se adjunta en el Punto 5, relativo al procedimiento de gestión y desarrollo de las prácticas externas.

- **[15]** Se añade una nueva mención denominada Nutrición Clínica (Apartado 5.1.A.3 del PDF que se adjunta en el Punto 5).

Apartado 5.5 Módulos, Materias y/o Asignaturas:

- **[16]** Se reubican algunas asignaturas: La asignatura Biología pasa del segundo

trimestre del primer curso al primer trimestre del primer curso. La asignatura Aplicación de las TIC a la práctica profesional pasa del primer trimestre del primer curso al segundo trimestre del primer curso. La asignatura Higiene y Seguridad de los Alimentos pasa del primer trimestre del tercer curso al segundo trimestre del tercer curso. La asignatura Nutrición y Dietética deportiva pasa del tercer trimestre del tercer curso al primer trimestre del tercer curso. La asignatura Seguridad Alimentaria pasa del segundo trimestre del tercer curso al tercer trimestre del tercer curso.

- **[17]** Se incorpora una nueva asignatura optativa en la materia de Nutrición Hospitalaria. La nueva asignatura es Nutrición en patologías específicas. Consecuentemente se han modificado los contenidos, las competencias, los resultados de aprendizaje, etc. de dicha materia.

- **[18]** Se añade una nueva mención denominada Nutrición Clínica. En consecuencia se incorporan nuevas competencias específicas de mención (CMH-01 a CMH-05) que serán adquiridas únicamente por aquellos estudiantes que cursen y superen las asignaturas que conforman la mención. Estas asignaturas son: Trastornos de la conducta alimentaria o Nutrición Hospitalaria o Nutrición en patologías específicas o Prácticas Externas. o Trabajo Fin de Grado.

- **[19]** Se han modificado las competencias, resultados de aprendizaje y contenidos de algunas materias: Se ha añadido como competencia vinculada a la materia de Bioquímica la CE01 y se han modificado los contenidos de las asignaturas de Bioquímica y Química y bioquímica alimentaria. Se han modificado las competencias, los resultados de aprendizaje y los contenidos de las asignaturas que conforman la materia de Bromatología, es decir, de las asignaturas de Bromatología y de Análisis de alimentos. Se han modificado las competencias y los contenidos de la materia Tecnología culinaria y gastronómica. Se han modificado los contenidos de la materia de Tecnología de los Alimentos. Se han modificado las competencias, los resultados de aprendizaje y los contenidos de la materia Higiene y seguridad alimentaria. Se han modificado los contenidos de la materia Microbiología. Se han modificado los contenidos de la materia Dietética. Se han modificado las competencias y los contenidos de la materia Nutrición Hospitalaria.

Criterio VI: Recursos humanos

Apartado 6.1 Profesorado:

- **[20]** Se amplía la información relativa al personal académico exponiendo las especialidades de la enseñanza online y de la propia metodología de la Universidad.

- **[21]** Se ha aumentado y actualizado los recursos personales disponibles (personal académico).

[22] Apartado 6.2 Otros recursos humanos: Se ha actualizado la información relativa a otros recursos humanos disponibles (Apartado 6.2 del PDF que se adjunta en el Punto 6.2).

Criterio VII: Recursos materiales y servicios

[23] Apartado 7.1 Justificación de recursos materiales y servicios disponibles: Se ha actualizado la información relativa a los recursos materiales y servicios de la Universidad (Apartados 7.1 y 7.2 del PDF que se adjunta en el Punto 7).

Criterio IX: Sistema de garantía de calidad

[24] Apartado 9 Sistema de garantía de calidad: Se ha actualizado la información relativa al Sistema de Garantía de Calidad del Título (Punto 9).

Criterio X: Cronograma de implantación

[25] Apartado 10.1 Cronograma de implantación: Se ha actualizado la información relativa al calendario de implantación para adaptarla a la realidad (Punto 10).

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones, en su sesión de fecha 18 septiembre de 2019, vista la Ponencia del Comité de Evaluación de Ciencias de la Salud de fecha 10 de septiembre de 2019, revisada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, ha adoptado el acuerdo de aprobar colegiadamente este Informe, como órgano de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) competente para realizar la evaluación del plan de estudios, en el marco establecido por el "Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales", de conformidad con los protocolos de evaluación para la verificación y modificación de títulos oficiales de Grado y Máster, publicados en la web ACSUCYL.

Esta Comisión de Evaluación de Titulaciones, acuerda:

- **No aceptar las modificaciones: 1], [3], [6], [7], [11], [13], [14], [15], [18], [20] y [21]**

- **Aceptar las modificaciones: [2], [4], [5], [8], [9], [10], [12], [16], [17], [19], [22], [23], [24] y [25].**

MOTIVACIÓN

CRITERIO I: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

En cuanto a la solicitud de incremento del número de plazas de nuevo ingreso, se estima que la alta demanda de un título no justifica por sí solo dicho incremento,

puesto que debe ir acompañada del aumento correspondiente en la plantilla de profesorado para el título, así como el de otros recursos humanos de apoyo a la docencia y los recursos materiales asociados (infraestructuras, equipamientos).

No se considera adecuado adaptar la capacidad formativa a la demanda, lo cual es un proceso con severas restricciones que parecen no tenerse en cuenta al ofrecer un incremento desmedido de la oferta: competencia del nuevo profesorado reclutado, complejidad de la provisión de plazas para las prácticas de alumnos deslocalizados, incremento de la complejidad de la coordinación de los diversos equipos docentes conforme crece el número de grupos...

No se acepta la incorporación de la mención “Nutrición Clínica” por considerarse que la adquisición de las competencias propuestas y el contenido de la mención en sí misma requieren prácticas clínicas presenciales que no pueden garantizarse solamente con una formación a distancia. Además, el hecho de planificar prácticas clínicas no es garantía de la adquisición de las competencias clínicas previstas en la mención de Nutrición Clínica. Hacen falta centros de prácticas adecuados, conveniados y con un protocolo de prácticas asumido para que esto sea efectivo. A todas las universidades se les exige la presentación previa de dichos convenios para garantizar la adquisición de las competencias clínicas.

CRITERIO II: JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

Al no aceptarse la inclusión de la mención no se aceptan los cambios incluidos en este apartado sobre dicha cuestión.

CRITERIO III: COMPETENCIAS

Al no aceptarse la inclusión de la mención no se aceptan los cambios incluidos en este apartado sobre dicha cuestión.

CRITERIO IV: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En relación con el Curso de Adaptación al Grado, no se aceptan los cambios solicitados debido a que hacen referencia a la inclusión de la nueva mención no aceptada.

CRITERIO V: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

La duplicación del número de matriculados sí hace muy procedente la solicitud de información de un recurso limitado de formación como son las plazas externas conveniadas o las plazas y procedimientos para prácticas presenciales de la Universidad, incluyendo la logística.

Respecto a las prácticas, la Universidad mantiene sin concretar respecto a cómo, dónde y con qué se pueden realizar éstas (incluyendo las profesionales). En estas condiciones, la garantía de calidad únicamente puede darse con la valoración ex-post, o no darse.

En relación al requerimiento de revisar el sistema de evaluación propuesto para las diferentes asignaturas, no se cuestionaba de manera genérica las pruebas tipo test,

perfectamente válidas en diferentes contextos, sino que incidía en la necesidad de establecer métodos docentes y de evaluación relacionados con las diferentes competencias incluidas en las asignaturas y materias que conforman el título.

A partir de la información facilitada, se considera que el sistema de evaluación propuesto para evaluar los resultados de aprendizaje alcanzados en las asignaturas es demasiado uniforme y poco flexible cuestionando seriamente su coherencia con el amplio abanico de competencias a alcanzar por el estudiante, que deben ser desarrolladas, asumidas y evaluadas según los diferentes procedimientos de enseñanza y aprendizaje utilizados.

Esta reflexión relativa al sistema de evaluación de las competencias alcanzadas a través de las distintas asignaturas y materias se puede hacer igualmente extensiva al sistema de evaluación de las competencias alcanzadas mediante la realización del Trabajo Fin de Grado.

CRITERIO VI: RECURSOS HUMANOS

No se dispone del profesorado necesario para asumir el incremento del número de plazas de nuevo ingreso solicitado. Se pretende, tras conocer la matrícula, localizar, contratar, formar (vital en este modelo de docencia), coordinar y garantizar la calidad del profesorado necesario para esta ampliación.

El procedimiento de adaptación a la demanda implica el desconocimiento de la plantilla disponible, lo cual impone ofrecer garantías de adecuación en el perfil de competencias para la docencia a distancia, correspondencia de área de conocimiento, etc. y lleva a un mayor incremento de grupos y mayor peso de coordinación de las figuras responsables (que sí son conocidas). Para obtener un pronunciamiento favorable con el mismo nivel que se da a las otras titulaciones, la universidad debería ofrecer la enumeración completa del profesorado de que dispone para la impartición del programa a los 290 estudiantes que propone. La presentación de una plantilla para 100 alumnos y sus principios teóricos, no presupone que se disponga en el momento necesario de las figuras oportunas de profesorado.

Además hay que considerar que no se tiene en cuenta la gestión de la carga de trabajo por dirección de TFG. No se aclara cómo se contabiliza éste y cómo repercute sobre las necesidades de plantilla.

En todo caso, la previsión de profesorado se debe hacer teniendo en cuenta el máximo de las plazas ofertadas, y no esperar a conocer el número de los alumnos que se han matriculado como se indica en la memoria, en la que se afirma que para estimar la capacidad docente: “Al cierre del periodo de matrícula, con anterioridad al comienzo de la impartición de cada asignatura, ya se cuenta con datos reales del número de alumnos que se han matriculado y, por tanto, se adecuará, en función del número de grupos de alumnos resultantes, la dedicación del profesor responsable de cada asignatura”. Sin embargo, una cosa es la “dedicación del profesor

responsable de cada asignatura", que se debe adaptar a la carga de cada asignatura, y otra diferente la capacidad total del profesorado disponible, que no es adaptable.

Además, no se ha presentado una planificación de contratación de profesorado que permita garantizar la docencia para el número de estudiantes previstos. La declaración de la Universidad de aumentar el corpus docente con anterioridad al comienzo de la impartición de cada asignatura sin indicar el perfil y la carga docente del profesorado que asumirá la docencia, no resulta una propuesta válida para garantizar la calidad del título.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones** para su consideración de cara al seguimiento y renovación de acreditación posterior del Título:

CRITERIO I: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se recomienda que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Orden CIN/730/2009, en lo que respecta a la obligación de que la suma de los créditos del TFG y de las prácticas supongan al menos 30 créditos del total del plan de estudios. Aunque se haya retirado la modificación sobre las prácticas de iniciación profesional se recuerda que para cumplir con la Orden CIN es necesario que las prácticas de iniciación profesional se consideren como prácticas externas y por lo tanto presenciales y según lo indicado en dicha orden a realizar en: "hospitales, centros de asistencia primaria y socio-sanitarios, organizaciones comunitarias, industrias alimentarias y de restauración colectiva, que permitan incorporar los valores profesionales y competencias propias del ámbito clínico, administrativo o de salud pública relacionadas con la nutrición humana y dietética".

Debido a la estructura del título existen prácticas externas presenciales, se recomienda que se cambie la modalidad de impartición a semipresencial.

CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN

Para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, se recomienda incorporar al texto de la memoria que es necesaria una concordancia de al menos el 75% entre los conocimientos de la titulación y las competencias adquiridas, evitando así la posibilidad de reconocimientos de créditos optativos sin que exista suficiente correspondencia entre la formación reconocida y el trabajo profesional desarrollado.

En cuanto al Curso de Adaptación al Grado se recomienda incluir en la memoria la información necesaria para este apartado según lo indicado en el Anexo I de la "Guía de apoyo para la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales (grado y máster)".

CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS

Como la acción del alumno con el contenido va asociado con un porcentaje de la evaluación (podría ser de hasta un 20 % de la puntuación), se debe señalar cómo se realiza el control y la gestión de dicha interactividad, siendo este un aspecto que no queda claro en la Memoria. Esta cuestión será de especial atención en posteriores procesos de evaluación a que se someta el título.

CRITERIO VII. RECURSOS MATERIALES

En la memoria se indica que "Los recursos disponibles en la Universidad Isabel I, junto con el carácter no presencial de la Universidad Isabel I [...] dotan a la institución de una flexibilidad y una capacidad suficientes para atender posibles incrementos en la demanda del Título. La generación de servicios a través de medios digitales permite, por tanto, dar una respuesta adecuada a un mayor número de estudiantes..." Dado que esta frase puede dar a entender que, con estos medios materiales, la admisión de nuevos estudiantes puede llegar a ser ilimitada, se recomienda que se complete el párrafo citado, indicando que los incrementos en la demanda del título tendrán, en todo caso, como límite las plazas de nuevo ingreso aprobadas en la memoria de verificación.

Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano

Presidenta de la Comisión de

Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL